

J. A. FERRER BENIMELI

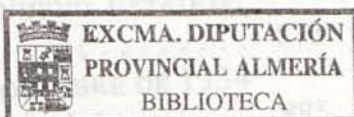
Coordinador

R-9255

LA MASONERÍA ESPAÑOLA EN EL 2000 UNA REVISIÓN HISTÓRICA II

IX Symposium Internacional de
Historia de la Masonería Española

Segovia, del 18 al 22 de octubre de 2000



 **GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Cultura y Turismo

LA LOGIA AMOR DE MADRID: UNA LOGIA FEMENINA EN LA II REPÚBLICA. <i>M.ª Natividad Ortiz Albear</i>	627
LA MASONERÍA ESPAÑOLA FRENTE A LA PROSTITUCIÓN DURANTE LA RESTAURACIÓN. <i>Jean-Louis Guereña</i>	641
URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE HUMANIDAD. UNA APROXIMACIÓN A ILDEFONSO CERDÁ. <i>María José Lacalzada de Mateo</i>	663
IGLESIA, MASONERÍA Y ROTARY. <i>M.ª Cristina Fernández Sáez e Isabel Sanz Ferreiro</i>	679
EL ESPÍRITU DE CIUDADANÍA: LA SOLUCIÓN DE LA MASONERÍA AL PROBLEMA SOCIAL EN LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN. <i>Ángeles González Fernández</i>	689
LA ETAPA ANTIMASÓNICA DE EL PREVISOR (1913-1918): HISTORIA Y ESTRUCTURA. <i>Agustín Martínez de las Heras</i>	705
EL MITO MASÓNICO EN LA PRENSA CATÓLICA DE LA II REPÚBLICA. ASPECTOS GENERALES. <i>Isabel Martín Sánchez</i>	737
CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA MASÓNICA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX. EL «HIMNO MASÓNICO» DE MAX MARCHAL. <i>Jacinto Torres Mulas</i>	757

FRANQUISMO Y MASONERÍA

LA PUGNA ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y LA MASONERÍA EN EL OCASO DE LA DICTADURA DE TRUJILLO. <i>Francisco Javier Alonso Vázquez</i>	783
LES LOGES ESPAGNOLES EN FRANCE ET LES LOGES FRANÇAISES EN ESPAGNE DE PREMIER EMPIRE À LA SECONDE GUERRE MONDIALE. <i>André Combes</i>	805
MASONES EN ALMERÍA DURANTE EL FRANQUISMO. EL CONTROL DESDE EL GOBIERNO CIVIL (1943-1956). <i>José Leonardo Ruiz Sánchez</i>	815
LA CRUZADA ANTIMASÓNICA EN EL DIARIO ABC DE SEVILLA DURANTE LA GUERRA CIVIL. <i>Concha Langa Nuño</i>	833
EL CONTUBERNIO DE MUNICH. ANÁLISIS DEL DISCURSO ANTIMASÓNICO EN LA ESPAÑA DE LOS AÑOS SESENTA. <i>Juan José Morales Ruiz</i>	851
EL FRANQUISMO Y LA REPRESIÓN DE LA FRANCMASONERÍA. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DISCURSO LEGAL ANTIMASÓNICO DEL «NUEVO ESTADO». <i>Alberto Valín Fernández</i>	873
LA MASONERÍA ESPAÑOLA EN LA REVOLUCIÓN ASTURIANA DE OCTUBRE DE 1934 Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA DE 1936. <i>Yván Pozuelo Andrés</i>	885
MILITARES, FALANGISTAS Y MASONES. VIGILANCIA Y CONTROL DEL HIRAMISMO EN GALICIA (1934-1939). <i>Julio Prada Rodríguez</i>	901
FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA FRANQUISTA AL SERVICIO DE LA TEORÍA DE LA CONSPIRACIÓN: EL CASO DE COMÍN COLOMER. <i>José Luis Rodríguez Jiménez</i>	921
RAMÓN FRANCO: UN AVENTURERO DEL SIGLO XX. <i>Fernando Redondo Díaz</i>	937

Masones en Almería durante el franquismo. El control desde el Gobierno Civil (1943-1956)

JOSE-LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ

Universidad de Sevilla

Generalmente los estudios sobre la Masonería del siglo XX en España suelen concluir su análisis una vez iniciada la última Guerra Civil. En el mejor de los casos los prolongan hasta el momento en el que los tribunales represivos del franquismo impusieron las sentencias. Poco, o mejor muy poco, ha traslucido de la situación en la que quedaron a partir de 1940 —por poner una fecha— aquellos que, habiendo trabajado antaño en la logias, permanecieron en el solar patrio¹. Los años que realmente pasaron en la cárcel, la vigilancia a la que fueron sometidos durante el resto de la condena (prisión atenuada, confinamientos) y, finalizada ésta, su reinserción en la vida civil con ciertos derechos mermados, son muestras de las distintas situaciones, bastante desconocidas, que pudieron atravesar los masones.

Las siguientes líneas tratan de aportar alguna luz al respecto. El título es más seductor que realista pues ¿qué queda de los hermanos cuando por imperativo-represivo legal cesa la actividad masónica? Nuestro análisis se centra en la provincia de Almería de la que conocemos con bastante aproximación la situación de los distintos talleres durante este siglo que se nos va y, merced a ello, se pudo elaborar la relación de quienes trabajaron entre columnas². La documentación empleada para la ocasión pertenece a los fondos que del Gobierno Civil almeriense se conservan en el Archivo Histórico Provincial; el origen de la misma fue el control efectuado entre 1943 y 1956 desde sus dependencias de los

1. Basta consultar las Actas de las reuniones periódicas del CEHME para comprobar la afirmación. Apenas una decena de comunicaciones sobre el particular, algunas relativas a la represión durante la misma Guerra, y otras —las menos pero igualmente interesantes— de los primeros años del franquismo.

2. El tema, como saben mis escasos seguidores, fue objeto de la comunicación a la reunión de Toledo en-1995 («Implantación y características socio-políticas de la Masonería en Almería (1914-1936)», en *La Masonería en la España del siglo XX* (Ferrer, coord.), Toledo, Universidad, 1996, pp. 169-211).

sentenciados por el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo; fundamentalmente son expedientes personales, con una información no completa, muy parca (sentencia, cumplimiento de condena, fin de la misma, llegada y salida de la provincia, lugar de confinamiento...) y dispersa. En total hay información sobre un total de 125 personas (123 hombres y 2 mujeres)³.

Advertiremos que la información sobre la masonería en este fondo no se agota con la documentación que originó el anteriormente citado control gubernativo. La consulta de aquella relativa a la generada por las Responsabilidades Políticas deparó alguna noticia complementaria a la ya obtenida⁴.

1. LOS DISTINTOS NOMBRES DE LA REPRESIÓN

La represión franquista en Almería se inició tras el fin de la Guerra. El que la provincia se mantuviese fiel a la República hasta prácticamente el Día de la Victoria motivó esta situación. El conocimiento de lo que estaba ocurriendo en otros lares permitió que desapareciese la documentación custodiada por las distintas logias almerienses; la consulta en Salamanca del material empleado para la represión de la masonería en esta provincia certifica lo anterior⁵. Todo parece indicar

3. La documentación se conserva en los legajos GC 1.052 y GC 1.976 del Archivo Histórico Provincial de Almería (AHPA en adelante) y parece estar completa. En cada legajo hay varias carpetas en cuyo interior están los expedientes sin ordenación alfabética. Deducimos de la consulta que cada carpeta corresponde normalmente a la documentación generada en cada año, organizada anteriormente por meses; algunos años (1952, 1953, 1955) están agrupados. A *grosso modo*, el volumen de la documentación correspondiente a los años cincuenta en mínimo. Un mismo masón puede contar con distintos expedientes (hemos llegado a encontrar hasta tres de una misma persona) dispersos en los dos legajos por lo que la consulta de la documentación puede resultar engorrosa. Nuestra gratitud a la archivera, doña María Dolores Ruiz Mier, que además de su profesionalidad nos demostró ante nuestras preguntas, que la paciencia figura entre sus virtudes; el agradecimiento lo hacemos extensivo a Antonio, dada la celeridad con la que nos hizo llegar la documentación y las fotocopias

4. Nos referimos al legajo GC 1.691 del AHPA. Para no llamarnos a engaño diremos que nuestra labor consistió en cotejar los nombres que aparecían entre la documentación de este legajo relativo a Responsabilidades Políticas con el censo de masones almerienses confeccionado en 1995 (recordemos que estaba elaborado en gran medida con datos de la *Información Reglamentaria* de la GLSRM y la información conservada en el Archivo de Salamanca) y con la relación de masones controlados obtenidos a partir de los legajos GC 1.052 y GC 1976. El resultado fue el siguiente: 13 nombres de Responsabilidades Políticas figuraron entre los controlados a partir de 1943 por masones, de ellos 10 eran masones almerienses que figuraban en el censo de 1995 y de éstos últimos sólo en 7 casos se dice en Responsabilidades Políticas expresamente que eran masones. Aparte de los anteriores, en Responsabilidades Políticas hay noticias de al menos 5 personas más (pueden ser 7) que no figuran entre los controlados a partir de 1943 pero de los que sabemos que fueron masones a través del censo de 1995: en 2 casos de los 5 no figuró su condición de masón. Con ser manía personal la cuantificación, en este caso no pretende desbordar en paranoia. Simplemente se trata de afirmar que la documentación del legajo GC 1.691, de Responsabilidades Políticas, es muy poco preciso para el caso que nos ocupa.

5. En los casos consultados se cita con reiteración la *Información Reglamentaria* (boletín de la GLSRM, con sede en Sevilla, que fue objeto de incautación en los días del Alzamiento), los libros de Actas de la misma obediencia y las cartas que desde las logias se remitían a la capital andaluza. Sobre la situación de la masonería en Dalías (sede de la logia *Alpujarra*) y más en concreto sobre la situación de sus antiguos componentes existe un breve informe manuscrito entre la documentación

que tras la «liberación» no se ejecutó en Almería a ningún masón de los que trabajaron en los talleres de la provincia⁶; poco nos atrevemos a decir de la suerte que corrieron aquellos otros que fueron represaliados por esta condición fuera de los límites geográficos almerienses⁷; tampoco añadiremos por ahora de aquellos que, siendo sentenciados entre 1940 y 1945, quedaron fuera del control de Gobierno Civil de Almería⁸; aún menos diremos —aunque tenemos constancia ya de algún caso— de quienes, habiendo estado *entre columnas*, no padecieron pena alguna dados los «buenos agarres» que tenían sus familiares con el Movimiento.

Como hemos indicado más arriba, entre los años 1943 y 1956 desde el Gobierno Civil de Almería fueron controlados hasta un total de 125 sentenciados en aplicación de la legislación antimasonica de 1940, cifra reducida si tenemos en cuenta el número de hermanos (más de trescientos) que contó la Orden en la misma provincia en fechas previas al Alzamiento. Dicha cantidad encierra realidades bien distintas. Aunque son sentenciados, los hay encarcelados, en prisión atenuada, confinados tanto en Almería como en otras provincias, inhabilitados, sobreseñados, con diligencias archivadas...; además, un mismo sentenciado pasó por situaciones muy diversas en función de la cambiante legislación repre-

de la logia, elaborado en enero de 1940. También hay una relación mecanografiada correspondiente a la logia *Germinal* de Lubrín (AHNS, 586 A, 3 y 11). Lo anterior, junto a los expedientes de Gobierno Civil, fueron utilizados en mi artículo «La masonería en la comarca virgitana (1833-1936)», *Farua*, Revista del Centro Virgitano de Estudios Históricos (J. L. Ruiz, ed. lit.), Berja, 2/1999, pp. 76-116.

6. La afirmación resulta de cotejar las casi cuatrocientas víctimas de la represión franquista entre el 25/4/1939 y 21/1/1947 publicadas por Rafael Quirosa-Cheyrouze (*Política y Guerra Civil en Almería*, Almería, Cajal, 1986, pp. 315-326) con los nombres de los más de trescientos masones que trabajaron en los talleres de Almería durante el siglo XX. Sólo hallamos un nombre, con apellidos patronímicos, sin coincidir los restantes datos; el que halla otro ejecutado con el mismo nombre y apellidos redunda en nuestra cautelosa afirmación.

7. Nos consta que algunos masones almerienses participaron también en talleres de otras provincias. En el estudio de Francisco López Villarejo sobre la masonería en Linares («Represión antimasonica y control social en el Linares de la postguerra», en *Masonería, Revolución y Reacción*, (J. A. Ferrer, coord.), Alicante, 1990, pp. 531 y ss.) figuran trabajando entre columnas en esta población jienense a dos masones almerienses; no es extraño por tanto que también aparezcan en el informe elaborado en 1942 para la represión en esta provincia. Otro tanto ocurre con el estudio de Gil Bracero y López Martínez sobre la represión de la masonería en Granada («La represión antimasonica en Granada durante la Guerra Civil y la postguerra», en *Masonería, Política y Sociedad* (J. A. Ferrer, coord.), CEHME, 1989, pp. 679 y ss.). Dadas las conexiones de la ciudad del Generalife con la Alpujarra almeriense no resulta extraño que el abogado de Dalías (Almería) que pertenecía a la logia *Alpujarra* de su localidad también participase en la logia *Alhambra* de Granada; como miembro de esta última fue fusilado durante el desarrollo de la Guerra. Valgan sólo estos dos casos para mostrar la enorme dificultad que, hoy por hoy, existe a la hora de determinar la suerte que corrieron los masones de una determinada provincia durante la represión franquista.

8. En la relación publicada por Joan-Carles Usó i Arnal («Nuevas aportaciones sobre la represión de la Masonería española tras la Guerra Civil», en *Masonería, Política y Sociedad* (J. A. Ferrer, coord.), CEHME, 1989, pp. 599 y ss.) figuran hasta 42 sentenciados que pertenecieron a la masonería almeriense. Sólo dos fueron controlados luego desde el Gobierno Civil; nos referimos a Cano Cano y Doncet, que aparecen en la relación final de este texto. Dejamos para mejor ocasión el estudio de los cuarenta restantes. Señalar únicamente que entre éstos se hallan los que recibieron las sentencias más duras, traducidas en condenas a treinta años de reclusión mayor (cinco masones), veinte años de reclusión menor (dos), 16 años de reclusión menor (nueve), doce años y un día de reclusión menor (23) y un caso de inhabilitación.



siva de los años cuarenta. Tomada la cantidad anteriormente citada como número máximo, nunca permanecieron a la vez en Almería todos los señalados sino que, en función de determinadas circunstancias más adelante descritas, hubo una gran movilidad de sentenciados⁹.

La vinculación de los controlados con Almería permite hacer una división (una dicotomía) que nos facilita el análisis. El grupo más numeroso (86 en total) corresponde a masones que pertenecieron a las logias provinciales; esto nos permite conocer algunas de las vicisitudes, más allá de la sentencia, por las que atravesaron la cuarta parte de la institución durante el primer franquismo; en este grupo se distinguen unos que estaban físicamente en Almería desde el primer momento, los que llegaron con posterioridad como confinados y los que, cumpliendo la condena en otras partes del país, fueron controlados desde el Gobierno Civil. En los restantes, cuyo denominador común fue la no participación en la masonería provincial (y es posible que algunos ni siquiera a la masonería, dado el contenido de la sentencia), distinguimos dos grupos diferenciados: los vinculados con esta tierra en razón de nacimiento o vecindad y aquellos otros que, simplemente, les tocó cumplir la condena en este rincón peninsular.

Desde el punto de vista penal conocemos la sentencia de un centenar de los controlados desde el Gobierno Civil. Las condenas no hicieron distinción por razón de edad¹⁰. La mayoría (85) soportaban condenas de doce años y un día de reclusión menor y las accesorias de «inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas y Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos»; en situación peor se encontraban catorce, con penas de 16 a 25 años¹¹. Estas últimas sentencias, las más graves, se concentraban entre el grupo de los 86 masones almerienses; con la información que disponemos, los así condenados no eran los más significados en la vida masónica ni en la vida profana¹²; solo apuntamos que dichas sentencias fueron tempranas, de 1941 y 1942, y que en la primera de las fechas escasean las condenatorias a penas de 12 años y 1 día de prisión menor y las accesorias.

9. No anotamos los resultados del intento por determinar el número de controlados por año basado en esta documentación por entender que podría inducir a error dadas las lagunas documentales que se observan.

10. Juan Felices López (84 años), Antonio Gómez Mayor (74 años), Guillermo Gutiérrez Amat (70 años), Esteban Llorca Jiménez (73 años), Manuel Masegosa (81 años), Mateo Salas Cervantes (82 años), todos a 12 a. y 1 d. de reclusión menor y accesorias (la edad corresponde al momento de la sentencia). La información en cada uno de los expedientes.

11. Reiteramos que sólo nos estamos centrando en los controlados por el Gobierno Civil y hemos dejado al margen los citados en la nota 8. El desglose de estos controlados, al momento en el que se tiene la información, es el siguiente: 1, a 3 años de confinamiento; 1, a 9 años y 1 día; los 85, a 12 años y 1 día; 8, a 16 años; 4, a 20 años; 2, a 25 años. En la documentación también figuran 10 casos de sobreseimiento. El resto (11), otros o sin datos.

12. La excepción sería el catedrático Uldarico del Olmo, que fue alcalde de la capital, sobre quien recayó una condena de 25 años. En los restantes, dada su escasa relevancia, no creemos que pudieran aducirse las «circunstancias agravantes» a las que se refiere el art. 6º de la Ley 1/3/1940.

En el caso opuesto no encontramos con doce expedientes: en once únicamente sabemos su sobreseimiento y en el restante se archivaron las diligencias. De estos doce, sólo uno tuvo vinculación con la masonería almeriense pues a Modesto García Ortega, que también está entre ellos, le negaron su ingreso cuando lo solicitó; en otro de los casos parece que se trató de un error. Sobreseidas fueron las dos mujeres que figuraban en la relación; igualmente lo fueron cuatro militares de los que desconocemos su suerte posterior¹³.

La documentación permite conocer una aproximación al cumplimiento de la condena. De algunos se sabe que llegaron a Almería procedentes de la Prisión Central de Burgos; de algunos más, que pronto pasaron a disfrutar de la condición de prisión atenuada¹⁴. A partir de 1943 a un buen número de ellos (46 del total) el Consejo de Ministros les fue conmutando la sentencia de doce años y un día de prisión menor y accesorias por la pena de seis años y un día de confinamiento (al que había que restar el tiempo pasado en prisión) allá donde indicara el célebre Tribunal; la medida también afectó a otros condenados con penas superiores. De los datos disponibles se constata que el promedio de tiempo de prisión padecido por los condenados a más de doce años fue de dos años y medio; las cifras encierran situaciones dispares pues hubo quien sobrepasó los cuatro años y medio de presidio y quien, por el contrario, sólo alcanzó el año¹⁵.

La conmutación de pena que efectuó el Consejo de Ministros permitió que hacia 1943 llegasen a Almería algunos confinados y viceversa, que de aquí saliesen otros camino del destierro. Por razones obvias fueron los no oriundos del lugar y sin vinculación masónica con la provincia los primeros en llegar. Para éstos (no más de la decena según esta documentación) Almería fue sólo un lugar de tránsito en su confinamiento. Todos llegaron entre noviembre y diciembre de 1943. La mayoría, tras fijar su residencia en alguno de los hoteles de la capital (La Perla, La Rosa, Colón), solicitaron de inmediato el traslado a su ciudad de origen; la concesión vino tras una primera negativa de las autoridades seguida de una reiteración de la demanda. Salvo excepción, su estancia aquí no se prolongó más allá de varias semanas¹⁶.

Como es natural la medida anterior afectó en la misma fecha a los vincula-

13. El error pudiera tratarse de Manuel García Gómez ya que figuraba un masón con los mismos apellidos y distinto nombre.

14. En seis casos los expedientes indican que procedían de Burgos; en uno que lo hacía de la Prisión Provincial de Madrid y otro de Málaga. De una decena que estaban en prisión atenuada, pasando luego a inhabilitación o a confinamiento en el lugar de la prisión atenuada.

15. Conocemos el tiempo de prisión de un total de 35 sentenciados que con penas iniciales de 12 años y 1 día y superiores (28 masones almerienses y 7 de fuera) terminaron por ser conmutadas a los seis años de confinamiento. La estancia en prisión fue de 2 años, 6 meses y 16 días, sin que exista gran diferencia entre las condenas de masones almerienses (2 años y 7 meses) y los restantes (2 años, 4 meses y 19 días).

16. Francisco Silverio Martín Arias sólo estuvo un mes en Almería; ni siquiera tuvo que reiterar la demanda para ser trasladado a Málaga a continuar el confinamiento. Por el contrario Antonio Torres González pasó en Almería 21 mes y marchó hacia Sevilla tras solicitar en dos ocasiones su traslado. Ambos en AHPA, leg 1.052, carpeta de 1943.

dos con Almería, hubiesen participado o no en la masonería provincial, confinados lejos de su tierra. De una treintena de los primeros sabemos el lugar inicial de confinamiento; a lo que se ve nada se dejó al azar pues un repaso de las ciudades en donde tuvieron el primer «destino» muestra la dispersión geográfica por lo que raramente coincidieron espacialmente dos antiguos masones de la misma logia¹⁷; casi todos mostraron su disposición a volver a su provincia de origen¹⁸; aunque la capital fue el punto final, una decena de ellos buscaron un marco provincial¹⁹. Junto a los anteriores hay cuatro casos de aquellos vinculados a Almería que, sin pertenecer a la masonería provincial, pidieron cumplir en ella el confinamiento²⁰. Todos los anteriores comenzaron a llegar a la provincia en la canícula de 1945, viniendo a rellenar el espacio que dejaban aquellos otros que hacían el recorrido a la inversa, camino de su lugar de origen.

Desde 1946 la aplicación de otras disposiciones permitió que 31 de los que penados que se hallaban en Almería en estas fechas trocaran su pena por la inhabilitación perpetua²¹. La reducción de condena también afectó a aquellos sobre los que recayeron las sentencias más graves. Así las cosas, a finales de los años cuarenta el control de los antiguos masones desde el Gobierno Civil se hallaba en franco retroceso. Aunque se sobrentiende conviene insistir, dada las tragedias personales que encerraban las medidas represivas, que las líneas generales son relativas a la mayoría, no a la globalidad, pues hubo quienes apenas se beneficiaron de medidas de gracia y cumplió la condena en la cárcel.

17. Aparte de dos antiguos masones que, a lo que se ve, iniciaron (y concluyeron) su confinamiento en la ciudad de Almería, el resto se distribuye de la siguiente forma: en Murcia hubo al menos seis antiguos masones almerienses pertenecientes a cuatro logias distintas; en Valladolid tres, de otras tantas logias distintas; en Jaén dos, de logias distintas; en Ciudad Real dos de la misma logia; en Granada dos, de logias distintas; un sólo antiguo masón hubo en Madrid, Toledo, Teruel, Sevilla, Lorca, Guadix, Cuenca, Córdoba, Ceuta, Valencia, Badajoz, Motril y Almería y Ohanes. En seis casos desconocemos su primer confinamiento.

18. En 27 casos pues, aparte de los cuatro antiguos masones de los que desconocemos todo sobre su confinamiento, en cinco casos más sabemos donde lo iniciaron pero allí debieron permanecer pues nada más se supo de ellos.

19. En Dalías, donde radicó la logia *Alpujarra*, finalizaron el confinamiento dos; en Alhama de Almería, donde radicó la *Salmeroniana* otros tantos; en Lubrín, donde radicó *Germinal*, 1; igual hubo en Adra, Bédar, Sorbas, Olula del Río, Félix, Huerca y Canjáyar, puntos cercanos a los anteriores núcleos masónicos.

20. A pesar de la parquedad de la información es posible rastrear en algunos casos los lugares por los que transcurrieron hasta llegar a Almería. Diego García Carreño pasó por Jaén y Valencia hasta llegar en julio de 1945 a Almería. Julio García Ibáñez llegó en noviembre de 1945 tras su confinamiento en Guadix (Granada). Por su parte, Juan Marín López estuvo primero en prisión atenuada en Almería para ser confinado en 1946 en Alhama de Almería. Antonio Cantón Carreño, confinado en Almería quiso trasladarse dentro de la provincia a Illar siéndole denegado.

21. Entre la documentación aparece como causa de estas medidas la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1945.



2. EL CONTROL GUBERNATIVO

Desde primera hora las autoridades provinciales mostraron su malestar por la carga que suponía el confinamiento de los masones. En noviembre de 1943 el Gobernador Civil elevaba una protesta ante el Gobierno y el Servicio de Ejecutorias del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo por la llegada de «varios individuos confinados a los cuales se les tiene que facilitar medios de vida» ocasionaba «grandes dificultades por los escasos recursos con que se cuenta en la actualidad» dada la pobreza reinante en la provincia «y no haber en ella centros de trabajo donde se les podría emplear». Por ello rogaba a la superioridad que viera la manera «de que en lo sucesivo no sean destinados más[,] por los motivos tan justificadísimos que le indico y en evitación de los perjuicios que se les ocasionaba tanto a ellos como a las autoridades locales para poder emplearlos».

La respuesta a la impertinente protesta no se hizo esperar. Se dieron toda suerte de explicaciones en tonos ciertamente amenazantes. «En contestación a su atenta comunicación —decía el oficio desde Presidencia y desde Gobernación— de la que tomo buena nota y será tenida muy en cuenta para lo sucesivo» se le apuntaba que el destino de confinados a Almería «se hizo en un obligado reparto de los penados de esta clase» entre las diversas provincias. Además, la especial atención del Caudillo a la provincia (había sido «población adoptada» por S.E.) incrementaría las posibilidades de trabajo en ella. Por último, ambas mismas se encargaban de recordarle al Gobernador que «la mencionada provincia [...] más bien ha obtenido alivio con la actuación del Tribunal [...], ya que son más los condenados que han sido trasladados a otros puntos, vecinos de Almería, que los llevados por confinamiento a residir allí»²².

Puestas las cosas en su sitio el Gobierno Civil no le quedó más remedio que aceptar el encargo. Acaso para mostrar el celo que ahora ponían o, por el contrario, poner en un aprieto a la superioridad llevó a la autoridad provincial a elaborar al poco tiempo una consulta a la Comisaría General de Orden Público. Aparte de solicitar información sobre distintos penados que se desconocía su condición (confinados o en prisión atenuada, lo que significaba —siempre bajo vigilancia— poder salir o no del domicilio), venía a plantear la nueva situación jurídica en la que quedaban aquellos penados que, no teniendo domicilio en Almería y gozando de prisión atenuada (que no podían cumplir fuera de su domicilio) tampoco podían ser asimilados a confinados dadas las concesiones (salir del domicilio pero no de la ciudad) que la ley le daba a éstos. Cinco meses después de la primera consulta la superioridad no había contestado²³.

22. Los oficios y contestaciones en AHPA, leg. 1.092, carp. nov.1943 (*Propuesta Tribunal masonería y Ministro Gobernación y Justicia*). Las respuestas tienen fecha de 23 de noviembre del mismo año. Todo indica que las máximas autoridades llevaban razón. Baste indicar el número de confinados que no pertenecían a la provincia y el número de los que, siéndolo, llegaron a partir de 1945.

23. AHPA, leg. 1.976. La medida afectaba a seis sentenciados y la primera consulta lleva fecha de febrero de 1944.

La documentación nos permite conocer que los confinados en la capital, una vez instalados en domicilios familiares o en pensiones, debían presentarse tres veces al mes ante las autoridades; sin que abunden, algunos testimonios indican un menor control de los confinados en los pueblos que reducían a dos la presentación en la alcaldía. Aunque algún testimonio indica un control exhaustivo, con el tiempo debió relajarse bastante el mismo así como la obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad²⁴. En enero de 1948 le fue enviado desde el Gobierno Civil al alicantino José Marín Corbi (confinado en Adra desde abril anterior tras haberlo sido en Murcia y Almería) el oficio con la extinción de condena; misión imposible sin duda pues había concluido en Adra su propia existencia el 30 de julio de 1947²⁵.

Esta relajación permitía la reintegración en sus actividades al final del cumplimiento de la sentencia. A José Romero Balmas, sobre el que pesaba una condena de veinte años de reclusión menor (luego reducida a seis años de confinamiento) se le autorizó a viajar al final de la condena por toda la península «con la obligación de presentar el itinerario de los viajes que efectúe en cada caso»; otro tanto podemos decir de Julio García Ibáñez²⁶. Algo más complicado lo tuvo el joven Médico Titular de Vélez Blanco Juan García Clar. La condena a doce años de prisión menor y accesorias fue conmutada en enero de 1946 por la inhabilitación correspondiente. Fue el Jefe Provincial de Sanidad quien le hizo ver en marzo de dicho año al alcalde de Vélez Blanco que las disposiciones de la Presidencia del Gobierno quedaba «inhabilitado exclusivamente para el desempeño de cargos políticos y sindicales, y solo por excepción, será depuesto de su cargo, pero en su Cuerpo no podrá ostentar Jefatura ni desempeñar cargos de mando o confianza, debiendo quedar bajo las ordenes y vigilancia de un Jefe»²⁷. Otro caso conocido es el Antonio Cantón Carreño, que había sido radiotelegrafista con anterioridad; conmutada la pena por la de confinamiento en 1947, cuando aún le faltaba más de un año para su extinción se hallaba «trabajando en los Talleres Oliveros hasta la actualidad»²⁸. Caso muy distinto fue el del confinado Antonio Requena quien, como veremos más abajo, tenía rentas suficientes para llevar una vida holgada.

Escasos fueron los problemas que ocasionaron los confinados. El comerciante malagueño Bernardo Rodríguez González llegó a Almería tras su puesta en libertad de la Prisión Provincial de Madrid. En el plazo que le daban para su presentación pasó por su ciudad natal donde sufrió «el pesar de conocer el fallecimiento de mi esposa (q.s.g.h.)»; de inmediato dio conocimiento al Gobernador Civil de Almería «para que el retraso justificado en mi presentación [...] no pue-

24. En el expediente del confinado Rafael Téllez Moreno (AHPA, leg. 1976, carp. 1949) se dice expresamente que está «sometido a estrecha vigilancia su persona y actividades», pero no testimonios similares en otros expedientes y todo parece indicar lo contrario.

25. AHPA, leg. 1.976, carp. 1948.

26. AHPA, leg. 1.976, carp. 1048.

27. AHPA, leg. 1.052, carp. 1947.

28. AHPA, leg. 1.976, carp. 1949.



da ser interpretado como desobediencia a aquellas órdenes» al tiempo que suplía la comprensión «en sus caballerosos sentimientos» a fin de resolver «las más indispensables medidas de carácter económico». Las tristes circunstancias de Bernardo merecieron la comprensión del Gobernador quien, «encontrando justificados los motivos que alega», le concedió quince días de plazo para incorporarse a su destino²⁹.

Sin duda el incidente más sobresaliente de todos lo motivó Antonio Requena Pérez, algecireño de casi setenta años de edad que había pertenecido a la logia *Trafalgar* y militado en el partido Radical. Llegó a la capital almeriense en octubre de 1943 en calidad de desterrado procedente de la Prisión Central de Burgos. Durante su estancia residió en el Hotel/fonda Colón. Según la policía llevaba un vida bastante tranquila. «Suele salir todas las mañanas —decían— dando un paseo por la ciudad y por el Parque; hombre poco comunicativo no cuenta con amistades, yendo solo casi siempre y no recibe visitas de nadie». Los mismos informes indicaban su holgada situación económica para hacer frente a las 7'50 pts. diarias que le costaba la pensión.

Dentro de la discreción en que vivía en la fonda Antonio Requena se permitió comentar algunas cuestiones de actualidad con otros huéspedes, con tan mala fortuna que dos de ellos, de 23 y 20 años, eran camaradas que terminaron por dar parte al Secretario Provincial del Servicio Nacional de Información e Investigación de la FET y de las JONS en abril de 1944. Según éstos, todas las conversaciones, y «más acentuado este matiz» en las últimas, «se ha producido en sentido marcadamente rojo llevando la conversación de tipo general a recaer sobre asuntos políticos o militares»; «ha hecho mofa del invicto Ejército Español y del Caudillo y Jefe del Estado refiriéndose [Requena] en el caso del Ejército del Aire a la ineficacia del mismo y a que únicamente ha sido creado para proporcionar unos 'enchufes' a determinadas personas, asegurando que de este modo se le robaba el dinero a los obreros y se perjudicaba la Nación»; «respecto a la Falange ha dirigido insultos a su fundador diciendo que no tenía capacidad para dirigir una organización política pues él lo conocía personalmente»; «en el aspecto religioso ha dado muestras de ser anticatólico, diciendo que no se debía permitir que el Gobierno Español impusiera la Religión Católica a todos los españoles»; había dado muestras de «simpatías por la Causa de los Aliados y dice que cuando ganen la guerra, en España se implantará el régimen político que quiera Inglaterra» por lo que recomendó «al dicente que aprendiera este idioma por si le hiciera falta», dando en todo momento «la impresion de estar bien informado en la marcha de los asuntos nacionales e internacionales, sabiendo que uno de los sitios que frecuenta por declaraciones del mismo es el Consulado Inglés»; también añadieron que Requena aseguraba «que el comunismo no es una institución mala sino al contrario buena, y que unicamente ha sido observada con respecto al mismo una propaganda mal intencionada para desacreditarlo»; por último había defendido «la acción y la labor de la masonería de la que

29. AHPA, leg. 1.052, carp. 1944.

dice es una institución de tipo benéfico y universal, que protege a todo aquel que se encuentra necesitado sin interés político alguno» y que si la justicia le expropiaba los bienes «de los masones y judíos es para beneficiarse del producto de los mismos imitando con esta conducta la observada por Alemania de la que plagia sus métodos».

Los hechos denunciados ante la Falange fueron de inmediato puestos en conocimiento del Gobernador Civil quien, a pesar de la garantía que le merecían las declaraciones falangistas, ordenó que la policía practicara diligencias que corroboraron las anteriores informaciones siendo amonestado por la Brigada Político-Social. Las últimas noticias de Antonio Requena fue la remisión de toda la información al Gobernador Militar de la Plaza por si los hechos fueran constitutivos de delito y la orden de su detención e ingreso en la prisión provincial a la espera de lo que dispusiera la autoridad militar³⁰.

* * *

Las anteriores letras nos han permitido apuntar algunos datos, escasos, sobre la suerte de unos pocos masones durante la primera década franquista controlados desde Almería. De estudiar la institución masónica por la proyección que podía tener en la sociedad hemos pasado a estudiar la situación de los masones, de su vida familiar, en una circunstancia muy adversa. Prácticamente todo queda por hacer en el caso almeriense: qué ocurrió con los restantes, las retractaciones, cómo se reinsertaron en la vida civil, qué grado de compromiso mantuvieron a título individual durante el resto de su vida con estos ideales... Sugerentes preguntas para ir respondiendo en ulteriores trabajos hasta completar la panorámica del fenómeno en Almería.

30. La documentación se conserva en su expediente (AHPA, leg. 1.052, carp. 1943 y 1945). Según las fuentes policiales contaba con los siguientes ingresos: 150 pts. mensuales que recibía de la Casa Barreira de Portugal, donde prestó sus servicios; 90 pts. de retiro de vejez; unas 50 pts. «poco más o menos» que le remitían desde Algeciras «y otro tanto que le remite una sobrina que tiene en Gandía (Valencia)». Se conservan las declaraciones firmadas por los denunciantes, el practicante Ignacio Calderón Molina y el empleado Rafael Gutiérrez Martínez, ambos hospedados en el Hotel Colón. Llevan fecha del 10 de abril de 1944. La orden de ingreso en prisión tiene fecha del 23 de abril.

RELACIÓN DE CONTROLADOS DESDE EL GOBIERNO CIVIL DE ALMERÍA

(1943-1956)

(con * los antiguos masones almerienses)

(nat.: natural; vec.: vecino; a.: años; m.: meses; d.: días)

(cuando no se dice lo contrario la condena a 12 a. y 1 d. es de reclusión menor y accesorias)

ÁGUILA LEAL, Andrés*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego conmutada a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Madrid, Sevilla y Almería, donde llegó el 26/8/1946. Se le abona por prisión 4 a. 3 m. y 1 d. Extinción de la condena el 12/12/1947.

ALONSO ALONSO, Mercedes: Sentencia de sobreseimiento provisional, alzándose las restricciones, del 24/10/1944.

ALONSO RODRÍGUEZ, Félix: Sentencia de sobreseimiento provisional, alzándose las restricciones, del 24/10/1944.

ÁLVAREZ AYLLÓN, José: nat. y vec. de Granada. Condenado a 12 a. y 1 d., luego reducida a 6 a. y 1 d. de confinamiento. Se presentó en Almería el 5/12/1943; el 12/4/1945 se traslada confinado a la finca de El Peral, en Granada. Ha sufrido de prisión 1 a. 1 m. y 26 d. Extinción de la condena el 10/10/1948.

ÁLVAREZ MOYA, Felipe*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12. a. y 1. d. de prisión, en 1944 se hallaba en prisión atenuada en su domicilio. El 14/12/1945 se le conmutó por inhabilitación y separación.

ARENAS CASAS, Alfredo*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego inhabilitación el 21/5/1946.

BAENA BLASCO, José*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. luego a 6 a. y 1. d. de confinamiento a cumplir en Toledo, Utrera (Sevilla) y Almería, donde se presentó el 30/9/1945. Tiempo de prisión 2 a. y 4 d. Extinción de la condena el 17/5/1948.

CABEZAS VILLALOBOS, Enrique*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. El 13/11/1943 fue desestimado el recurso y confirmada la sentencia.

CALLEJÓN DAZA, José: nat. y vec. de Dalías (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 7/12/1945) inhabilitación.

CALLEJÓN LÓPEZ, Francisco*: nat y vec. Almería. Condenado a 16 a. de reclusión mayor y accesorias, luego (el 28/4/1944) a 12 a. y 1 d.

CANO CANO, Manuel*: nat. de Serón (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. luego conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento. Disfrutó de prisión atenuada y confinamiento en Almería.

CANO PLAZA, Adolfo*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 20 a. y 1 d. de reclusión mayor, luego a 10 a. de prisión mayor el 26/7/1943. Recluido en la Prisión Central de Burgos.

CANO PLAZA, Gabriel: nat. y vec. de Almería. Sentencia de inhabilitación el 25/2/1944.

CANTÓN CARREÑO, Antonio: nat. y vec. de Almería (en otros de Illar). Condenado a 12 a. y 1 d. luego conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento. Hizo su presentación en Almería el 16/6/1945.

- CAPELLA BUSTOS, Santiago*: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego 3 a. y 1 d de confinamiento.
- CERVANTES DOMENECH, Celestino: nat. de Albachel (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 28/4/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento a cumplir en Albacete.
- CHICANO RUIZ, José*: reside en Murcia en 1946. Sentencia conmutada por la de 6 a. y 1 d. de confinamiento. Se le abona por prisión sufrida 4 a. 7 m. y 26 d.
- DÍAZ GARCÍA, José*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d, luego a 9 a. y 1 d. de prisión mayor. En 1944 estaba en la Prisión Central de Burgos.
- DÍAZ GARCÍA, Emilio: nat. de Santa Cruz (Almería) y vec. de ésta. Sobreseido en 1944.
- DÍAZ PLAZA, Rafael*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 20 a. de reclusión menor, luego (el 31/5/1944) a 6 a. y 1 d. de reclusión mayor.
- DONCET (o Doncel) JIMÉNEZ, Juan José*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 31/1/1956) conmutada a 6 a. y 1 d. de prisión mayor.
- ENCISO AMAT, Enrique*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 20 a de reclusión menor, luego (el 31/5/1944) a 12 a. y 1. d. de prisión mayor.
- ESCOBAR BENAVENTE, Raimundo*: nat. de Cardiff (Inglaterra), vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 4/2/1949) inhabilitación.
- ESCOBAR BENAVENTE, Valentín*: nat. de Laroles (Granada) y vec. de Almería. Inhabilitación el 16/3/1946.
- FELICES LÓPEZ, Juan*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 31/12/1946) conmutada por 3 a. y 1 d.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Agustín*: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (17/6/1946) inhabilitación.
- FERNÁNDEZ RAMOS, José Joaquín*: vec. de Lubrín (Almería). Condenado de 12 a. y 1 d., luego (el 24/8/1946) a inhabilitación.
- FERNÁNDEZ RAMOS, Juan Antonio: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 17/6/1946) a inhabilitación.
- FORNIELES HOLGADO, Antonio: nat. de La Línea (Cádiz), vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1. d., luego (el 17/6/1947) a inhabilitación.
- FUERTES GARCÍA, Jesús: nat. de Dalías (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (el 30/6/1948) a inhabilitación.
- GABÍN BELMONTE, Manuel*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 25 a. de reclusión mayor. En 1944 estaba en la prisión de Burgos.
- GÁLVEZ GIL, Miguel*: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/3/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Granada y en Alhama donde llegó el 22/9/1945. Estuvo en prisión 2 a. y 11 d. Extinguió condena el 14/3/1948.
- GARCÍA CARREÑO, Diego: nat. de Gérgal (Almería), vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego conmutada por confinamiento de 6 a. y 1 d. en Jaén, Valencia y Almería donde llegó el 20/7/1945. Estuvo en prisión 2 a. 7 m. y 10 d.. Extinguió condena el 5/2/1948.
- GARCÍA CLAR, Juan: vec. de Vélez Blanco (Almería) donde ejercía de médico titular. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (24/1/1946) conmutada por la de inhabilitación.

- GARCÍA FORNIELES, Salvador*: nat. y vec. de Dalías (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d.. El 31/5/1944 fue absuelto.
- GARCÍA GÓMEZ, Manuel: nat. y vec. de Almería. Sobreseido el caso el 3/11/1945.
- GARCÍA IBÁÑEZ, Julio: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (18/3/1944) confinado a 6 a. y 1 d. en Guadix (Granada) y Almería donde llegó el 10/11/1945. Estuvo en prisión 2 a. y 16 d. Extinguió condena el 15/3/1948.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Nicolás*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (16/4/1946) a inhabilitación.
- GARCÍA MAURIÑO Y CAMPUZANO, Luis: nat. de Madrid y vec. de Almería. Condenado a inhabilitación el 5/6/1942.
- GARCÍA ORTEGA, Modesto: nat y vec. de Almería. Sobreseido el 16/6/1945.
- GARCÍA ZAMORA, Antonio*: nat. de Guadix (Granada) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (12/11/1943) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Teruel, de donde llegó a Almería el 10/9/1945. Estuvo en prisión 1 a., 10 m. y 14 d. Extinguió condena el 5/2/1948.
- GÓMEZ MAYOR, Antonio*: nat. de Roquetas de Mar (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (14/12/1945) a inhabilitación.
- GUIRAO SOLER, César: nat. de Barcelona y vec. de Huelva, residente en Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (25/9/1943) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Almería donde se presentó el 9/11/1943 y salió para Murcia a seguir el cumplimiento el 4/4/1944.
- GUTIÉRREZ AMAT, Guillermo*: nat. de Alicún (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (23/8/1946) inhabilitación.
- GUTIÉRREZ GONZALVO, Andrés*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d.. Llegó a Almería (9/11/1943) procedente de la Prisión Central de Burgos pasando a prisión atenuada en su domicilio. El 27/9/1945 se le conmuta por 6 a. y 1 d. de confinamiento en Almería. Tiempo de prisión 3 a. 5 m. y 13 d. Extinguió condena el 19/2/1947.
- HERNÁNDEZ AGUILAR, José*: nat. de Baza (Granada) y vec. de Almería. Condenado a 12 a y 1 d., luego (7/10/1948) inhabilitación.
- HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, Antonio*: nat. de Granada y vec. de Berja (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (18/6/1948) inhabilitación.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Francisco*: vec. de El Ejido (Almería). Condenado a 16 a. de reclusión menor, luego 6 a. y 1 d. de prisión mayor.
- HERRADA MONTRISORI, José: nat. de Níjar (Almería) y vec. de Almería. Sobreseimiento el 4/6/1951.
- HERRERA BRAVO, Francisco*: nat. de Dalías (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de reclusión menor.
- HITA ROJAS, Vicente*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Sevilla.
- IBÁÑEZ CADENAS, José: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d.
- IBARRA PÉREZ, José*: nat. de Berja (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. En prisión atenuada en su propio domicilio de Almería tras haber sido puesto en libertad el 10/11/1943. Luego (24/6/1946) conmutada por 3 a. y 1 d. de inhabilitación.
- IMBERLÓN SEGURA, Jesús*: nat. y vec. de Berja (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d.

- JIMÉNEZ CASTILLO, Leonardo: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (17/6/1946) inhabilitación.
- LIROLA JOYA, Antonio*: nat. y vec. de Dalías (Almería). Condenado a 16 a. de reclusión menor, luego (28/4/1944) a 6 a. y 1 d. de prisión mayor. Se presentó en Almería el 6/3/1946, procedente de Málaga; fijó su residencia en El Ejido. Tiempo de prisión 4 a., 5 m. y 20 d. Extinguió condena el 31/12/1946.
- LIROLA RUBIO, Manuel*: nat. y vec. de Dalías (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/1/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Lorca (Murcia) y Almería donde se presentó el 27/9/1945 y Dalías. Tiempo en prisión 2 a. y 13 d. Extinción de la condena el 13/3/1948.
- LÓPEZ CANTÓN, Nicolás: nat. de Alhama de Almería y vec. de Almería. Inhabilitación el 21/9/1946.
- LÓPEZ CINTAS, Cristóbal*: nat. y vec. de El Marchal de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego a inhabilitación.
- LÓPEZ CORTÉS, Juan*: nat. de Lijar (Almería) y vec. de Cantoria (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego conmutada por 3 años de prisión menor.
- LÓPEZ LÓPEZ, Nicolás*: nat. de Alhama de Almería y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/3/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Guadix (Granada) y Almería donde llegó el 20/8/1945. Tiempo de prisión 2 a. y 11 m. Extinción de condena el 15/3/1948.
- LÓPEZ OLIVER, Domingo*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (8/5/1945) a 6 a. y 1 d. de confinamiento, llegando a Almería el 10/4/1946. Tiempo de prisión 3 a., 1 m. y 4 d. Extinción de condena el 23/2/1949.
- LLORCA JIMÉNEZ, Esteban*: nat. de Águilas (Murcia) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., estuvo en prisión atenuada en su propio domicilio. Luego (24/1/1946) a inhabilitación.
- MARÍN CORBI, José*: nat. de Monóvar (Alicante) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Murcia Almería (donde llegó el 14/2/1947) y Adra (17/4/1947). Hubiera extinguido condena el 20/1/1948.
- MARÍN LÓPEZ, Juan: nat. de Alhama de Almería y vec. de Almería (luego Alhama). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (24/6/1946) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Almería y Alhama. Se presentó en Almería, procedente de la Prisión Central de Burgos, el 2/12/1943 y estuvo en prisión atenuada. Tiempo de prisión 3 a. y 9 m. Extinción de condena el 24/10/1948.
- MÁRQUEZ FUENTES, José*: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (28/4/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Valladolid, Almería (donde se presentó el 22/6/1945) y Bédar (Almería). Tiempo de prisión sufrida 1 a. 11 m. y 18 d. Extinguió condena el 31/5/1948.
- MARTÍN ARIAS, Silverio Francisco: nat. de Banagollón (Málaga) y vec. de Cádiz. Confinado en Almería hizo su presentación el 8/11/1943, luego en Málaga desde diciembre de mismo año. Tiempo de prisión 11 m. y 14 d.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, Alberto: nat. de Cuevas del Almanzora (Almería) y vec. de Serón (Almería). Sobreseimiento el 14/10/1946. Desde el 12/10/1943 fijó su residencia como liberado condicional en Serón.
- MARTÍNEZ CARRIQUE, José*: nat. de Tabernas (Almería) y vec. de Gérgal (Almería), lue-

- go Almería. Condenado a 16 a. de reclusión menor, luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Jaén y Almería donde llegó el 20/7/1945. Prisión sufrida 1 a. 11 m. y 28 d. Extinción de la condena el 23/5/1948.
- MARTÍNEZ DÍAZ VARELA, José*: nat. de Monforte de Lemus (Lugo) y vec. de Abla (Almería). Sobreseido el 5/2/1944.
- MARTÍNEZ DÍAZ, José: nat de Huescar (Granada) vec. de Abla. Sobreseido el 5/2/44.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Juan*: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a y 1 d. luego a 9 a. y 1 d. de confinamiento en Castellón, Almería y Alhama. Extinción de condena el 6/7/1951.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Rogelio*: nat de Nacimiento (Almería) y vec. de Almería. condenado a 16 a. de reclusión menor, luego (28/4/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Ciudad Real, Granada y Almería, donde llegó el 30/7/1945. Estuvo en prisión 2 a. 5 m. y 27 d. Extinguió condena 24/11/1947.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Miguel*: nat de Alhama de Murcia y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (24/6/1946) conmutada por inhabilitación.
- MASEGOSA MARTÍNEZ, Manuel: nat. y vec. de Oria (Almería), Cortijo Collado. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (17/6/1946) inhabilitación.
- MATEOS IGLESIAS, Antonio*: nat de Tortosa (Tarragona) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/3/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Valladolid.
- MATURANA PÉREZ, Juan*: nat. y vec. de Uleila del Campo (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego conmutado por 3 a. de confinamiento.
- MENA FERRET, Ambrosio: nat. y vec. de Huerca Overa (Almería). Sentencia de inhabilitación absoluta y perpétua (8/11/1943)
- MESA MARTÍN (o Martínez), Enrique*: nat. de Berja (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Cuenca y Almería, donde se presentó el 20/9/1945. Prisión sufrida 1 a. 10 m. y 16 d. Extinguió condena el 27/3/1948.
- MORENO HERNÁNDEZ, Francisco*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a y 1 d., luego (4/7/1944) a 6 a. y 1 d. de prisión mayor.
- NAVARRO RODRÍGUEZ, Isidoro*: Condenado a 12 a. y 1 d., en 1943 se hallaba en prisión atenuada en su domicilio. El 24/10/1946 se presentó en Alhambra (Almería) autorizándosele con posterioridad (6/7/1950) a que marche a Barcelona.
- OLMO MEDINA, Uldarico*: nat. de La Laguna (Canarias) y vec. de Almería, c/ Ramos. Condenado a 25 a. y 1 d. de reclusión mayor, luego (6/11/1943) conmutada a 16 a. de reclusión menor y accesorias.
- ORTEGA CORTÉS, Emilio: nat. de Aulago (Almería) y vec. de Almería. Condenado (18/12/1950) a inhabilitación.
- ORTIZ ESTRELLA, Antonio*: nat. y vec de Almería. Condenado a 16 a. reclusión menor, luego a 6 a. y 1 d. de reclusión mayor.
- PALLARÉS LÓPEZ, Antonio*: nat. de Roquetas (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (23/11/1954) a 6 a y 1 d. de prisión menor e inhabilitación.
- PAVÓN FERNÁNDEZ, Ramón: nat. de Jayena (Granada) y vec. de la Línea de la Concepción

- (Cádiz). Condenado a 3 a. y 1 d. de confinamiento en Almería, donde se presentó el 13/11/1943. Tiempo de prisión 2 a. y 2 d. Extinción de la condena el 12/10/1944.
- PÉREZ MALDONADO, José*: nat. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. de reclusión mayor, luego (28/4/1944) a 6 años y 1 d. de confinamiento en Murcia (a donde llegó procedente de la Prisión de Burgos) y Almería, donde se presentó el 24/7/1945. Tiempo de prisión 2 a. 4 m. y 24 d. Extinción de la condena el 26/12/1947.
- PÉREZ PÉREZ, Enrique*: nat. de Fortuna (Murcia) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (16/4/1946) conmutada por inhabilitación. Desde 1943 y al menos hasta 1947 estaba en prisión atenuada. No presentó a su debido tiempo la declaración retractiva.
- PÉREZ PÉREZ, José*: nat. de Fortuna (Murcia) y vec. Almería. Condenado a 9 a. y 1 d. de prisión mayor, luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Murcia y Almería, donde se presentó el 20/7/1945. Tiempo de prisión 2 a. 1 m. y 1 d. Extinción de condena el 27/1/1948.
- PORRAS SERRANO, Juan: nat. de Málaga (o Iznájar, Córdoba), vec. de Málaga. Se presentó en Almería el 1944 donde estuvo en prisión atenuada al menos hasta 1947.
- RAMOS FERRI, Juan Agustín*: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (14/12/1945) a inhabilitación.
- RAMOS GÓMEZ, Jacinto*: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (28/4/1944) conmutada por confinamiento, en Córdoba y Sorbas (Almería) donde llegó el 4/7/1945. Tiempo de prisión 1 a. 11 m. y 7 d. Extinción de condena el 26/7/1948.
- RAMOS NAVARRO, Antonio*: nat. y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (28/4/1944) a 6 años de confinamiento en Murcia y Lubrín donde llegó el 5/10/1945. Tiempo de prisión 1 a. 11 m. y 18 d. Extinción de la condena el 3/6/1948.
- REQUENA PÉREZ, Antonio: nat. de Algeciras (Cádiz). Desde el 6/11/1943 está en prisión atenuada en Almería, donde llegó de la Prisión Central de Burgos. En 1944 fue puesto a disposición del Gobernador Militar de la Plaza por su mala conducta y peligrosidad.
- RIGAUD VARGAS, José*: nat. de Baeza (Jaén) y vec. de Almería. Condenado a 12 a y 1 d., luego (11/5/1946) a inhabilitación.
- RODRÍGUEZ BOTIJA (o Botijo), Eduardo*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (13/11/1943) a 6 a y 1 d. de confinamiento en Ciudad Real y Almería, donde se presentó el 10/10/1945. Tiempo de prisión en Madrid 1 a. 10 m. y 4 d. Extinción de la condena el 1/5/1948.
- RODRÍGUEZ COMPÁN, Enrique: nat y vec. de Almería. Anulada la sentencia (1/7/1943) y archivadas las actuaciones.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Bernardo: nat. de Málaga y res. en Almería, donde llega (12/11/1943) procedente de la Prisión Provincial de Madrid, y trasladado para Málaga el 18/2/1944.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, José*: nat. de Níjar (Almería) y vec. de Almería. Se presentaba regularmente ante el Gobierno Civil hasta que falleció el 15/6/1944.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Manuel*: nat. de Benadux (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d. de prisión menor. Sobreseido el 20/6/1944. 9/6/1947, se le conmuta a 3 a. y 1 d. de prisión menor.

- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Cayetano*: nat y vec. de Almería. Condenado a 16 a. de reclusión menor, luego a y 1 d. de confinamiento en Ceuta.
- ROMERO BALMAS, José*: nat y vec. de Almería. Condenado a 20 a. y 1 d. de reclusión mayor, luego (23/2/1945) conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento en Valencia y Almería, donde llegó el 20/8/1945. Tiempo de prisión 3 a. 2 m. y 15 d. Extinción de condena el 23/12/1947.
- RUBIO ORTIZ, Juan*: nat. de Macael (Almería) y vec. de Olula del Río (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (8/11/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Badajoz, Almería (donde se presentó el 12/4/1945) y Olula del Río (4/5/1946). Tiempo de prisión 3 a. y 6 d.
- RUESCA PÉREZ, Antonio*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (31/5/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Motril (Granada), Almería (donde llegó el 10/10/1945) y el también almeriense municipio de Félix (26/9/1946). Tiempo de prisión 2 a. 6 m. y 12 d.
- RUIZ BAENA, Daniel*: nat. de Dalfas y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (31/5/1944) a 6 a. y 1 d. de reclusión mayor.
- RULL VIVAS, Juan*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Valladolid, Almería (donde llegó el 25/6/1945) y Huércal de Almería. Tiempo de prisión 1 a. 10 m. y 17 d. Extinguió condena el 19/1/1948.
- SALAS CANDELA, Juan*: nat de Gádor (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (8/4/1946) inhabilitación.
- SALAS CERVANTES, Mateo*: nat. de Vera (Almería) y vec. de Sorbas (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (9/1/1950) inhabilitación.
- SALAS LÓPEZ, Ángel*: nat. de Sierro (Almería) y vec. de Madrid. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (24/6/1946) a confinamiento.
- SÁNCHEZ ENTRENA, Josefina: vec. de Almería. Sobreseida.
- SÁNCHEZ SANCHEZ, Manuel*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (28/4/1944), conmutada a 6 a. y 1 d. de prisión mayor.
- SEGURA MURCIA, Juan*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/3/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Granada.
- SIMÓN CAMPOY, Cristóbal*: nat. de Antas (Almería) y vec. de Lubrín (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (7/12/1945) conmutada a 3 a. y 1 d. de prisión menor.
- TÉLLEZ MORENO, Rafael*: nat. y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (28/5/1945) conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento (entonces estaba en prisión atenuada) en Almería donde llegó el 10/6/1945. Tiempo de prisión 2 a. 5 m., y 1 d. Extinguió la condena el 11/2/1949.
- TORRES GONZÁLEZ, Antonio: nat. de La Línea de la Concepción (Cádiz). Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Almería (donde se presentó el 5/12/1943) y Sevilla (desde el 19/9/1945). Tiempo de prisión 1 a. 10 m. y 1 d.
- USERO OÑA, Juan*: nat. de Tabernas (Almería) y vec. de Almería. Condenado a 16 a. de reclusión menor, luego conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento en Murcia.
- VARGAS LEÓN, Nicolás*: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (1/3/1944) conmutada por 6 a. y 1 d. de confinamiento en Jaén, Almería (donde lle-

- gó el 1/8/1945) y Alhama (donde llegó el 21/11/1945). Tiempo de prisión 3 a. 11 m. y 25 d. Extinguió condena el 19/3/1948.
- VARGAS SÁNCHEZ, Manuel: nat. de San Roque (Cádiz) y vec. de Adra (Almería). Sobreseído el 21/10/1946.
- VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, José*: nat. y vec. de Alhama de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (6/6/1947) a 6 a. y 1 d. de prisión mayor. El 25/6/1947 estaba en prisión atenuada en Alhama. Tiempo de prisión 1 a. y 25 d. Extinción de la condena el 12/5/1952.
- VELA SOLER, Emilio*: nat. de Vera (Almería) y vec. de Benadux (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego a 6 a. y 1 d. de prisión mayor en Almería.
- VELÁZQUEZ DE CASTRO VILAR, Manuel: nat. de Cúllar Baza (Granada) y vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (29/7/1942) a 6 a. y 1 d. de prisión mayor.
- VICENTE ALMÉCIJA, Américo*: nat y vec. de Almería. Condenado a 12 a y 1 d., luego (11/5/1946), conmutada por la de inhabilitación.
- VICENTE GUTIÉRREZ, Miguel*: nat. y vec. en Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., luego (29/7/1944) conmutada a 6 a. y 1 d. de confinamiento, llegando a Almería el 31/6/1946. Tiempo de prisión 4 a. 4 m. y 17 d. Extinguió condena el 15/12/1947.
- VIZCAÍNO SOLA, Pedro*: nat. de Benamaurel (Granada), vec. de Almería. Condenado a 12 a. y 1 d., estuvo en prisión atenuada en Córdoba, luego (28/5/1945) conmutada a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Almería (16/7/1945), Ohanes (18/6/1946), Canjáyar, Tíjola, Almería y Madrid (10/5/1948). Tiempo de prisión 2 a. 9 m. y 2 d. Extinguió su condena el 12/2/1949.
- ZAMORA FERNÁNDEZ, Antonio*: nat. y vec. de Dalías (Almería). Condenado a 12 a. y 1 d., luego (4/7/1944) a 6 a. y 1 d. de confinamiento en Murcia y Dalías, donde llegó el 8/10/1945. Tiempo de prisión 2 a. 1 m. y 11 d. Extinguió condena el 21/7/1948.